34005

Al contestar cite este número

Radicado No:
20253400500032426 1

Bogotá, 2025-11-10

Señores
LOS ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA - APC
NIT NO. 830107985
DIRECCION@APDECOLOMBIA.COM
BOGOTA D.C.

ASUNTO: **REQUERIMIENTO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE NO. 11007062025 SUSCRITO CON LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA - APC, NIT NO. 830107985.**

Respetados,

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR celebró el contrato de aporte aludido en el asunto con de la Entidad Administradora del Servicio **ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA - APC** cuyo objeto deriva en: " Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre.". En virtud de lo anterior y tratándose de un contrato ceñido a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, este genera obligaciones para las partes, las cuales son de obligatorio cumplimiento teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño.

Así mismo, y atendiendo lo establecido en la “GUÍA GENERAL PARA EL EJERICICIO DE

Powered by CamScanner

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF V3", a través del cual se precisa los deberes de la supervisión indicando que el ejercicio de la misma implica el seguimiento al cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista/conveniente. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato/convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por lo anterior, en mi calidad de supervisora del Contrato de Aporte No. **11007062025** y en uso de las facultades conferidas por la Ordenadora del gasto, en concordancia con las orientaciones emitidas por la Dirección de Primera Infancia y en ejercicio del deber de VERIFICAR permanentemente el nivel del cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales, me permito realizar el presente REQUERIMIENTO en virtud de los siguientes:

I. **HECHOS**:

PRIMERO: El día 28 de febrero de 2025, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF suscribió un contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio **ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA - APC**, identificada con NIT No. **830107985**, correspondiente al Contrato de Aporte No. **11007062025**.

SEGUNDO: El día 4/11/2025 se realiza verificación del reporte Cuéntame, con el fin de identificar oportunamente casos de desnutrición aguda moderada o severa, evidenciándose un participante clasificado, según el indicador de peso para la talla, en desnutrición aguda moderada y que contaba con 3 seguimientos antropométricos cargados el día 31/10/2025 con fechas: 16/10/2025, 23/10/2025 y 29/10/2025, en los que se evidencia clasificación antropométrica de desnutrición aguda moderada, lo que sugiere que el caso es confirmado.

TERCERO: En cuanto se identifica el presunto incumplimiento por cargue inoportuno de datos antropométricos, se remite correo electrónico el día 4/11/2025 notificando a la EAS frente a la situación evidenciada y solicitando los soportes de canalización del participante a su EAPB: *"(…) Realizando verificación de reporte de Cuéntame, se evidencia el participante relacionado a continuación, presentó deterioro de su estado nutricional en toma de datos antropométricos realizada el día 16/10/2025. Solicito por favor se remita por este medio de carácter **urgente** la activación de ruta realizada, teniendo en cuenta que se evidencian los seguimientos semanales cargados, lo que sugiere que es un caso de DNT aguda moderada confirmado, así mismo se requiere la novedad en la que se evidencie la notificación a padres y soportes de atención en salud del participante. Quedo atenta al envío del soporte. Cabe anotar que no había sido solicitado previamente porque las tomas fueron cargadas, como evidencia el aplicativo, el día 31/10/2025 (…)"*

Powered by CamScanner

Nombre Unidad Servicio	Tipo Documento	Número Documento	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Edad En Meses	Edad En Dias	Peso	Talla	Toma	Fecha Valoración Nutricional	Fecha Registro Toma	Fecha Ultima Modificacion	Estado Talla Edad	Estado Peso Edad	Estado Peso Talla
GESTANDO FUTURO PERIODISTAS	REGISTRO CIVIL	1300005252	IAN	JAVIER	CORDERO	HOYOS	1	4	3,1	49	20253	10/07/2025	10/07/2025		Retraso en talla	DESNUTRICIÓN GLOBAL	Peso adecuado para la talla
GESTANDO FUTURO PERIODISTAS	REGISTRO CIVIL	1300005252	IAN	JAVIER	CORDERO	HOYOS	4	11	5,3	62	20254	16/10/2025	31/10/2025	31/10/2025	Riesgo de baja talla	DESNUTRICIÓN GLOBAL	Desnutricion Aguda Moderada
GESTANDO FUTURO PERIODISTAS	REGISTRO CIVIL	1300005252	IAN	JAVIER	CORDERO	HOYOS	4	18	5,2	62	20254	23/10/2025	31/10/2025		Riesgo de baja talla	DESNUTRICIÓN GLOBAL	Desnutricion Aguda Moderada
GESTANDO FUTURO PERIODISTAS	REGISTRO CIVIL	1300005252	IAN	JAVIER	CORDERO	HOYOS	4	24	5,4	62	20254	29/10/2025	31/10/2025		Riesgo de baja talla	DESNUTRICIÓN GLOBAL	Desnutricion Aguda Moderada

CUARTO: La EAS remite los soportes solicitados en el que se evidencia que la activación de ruta se realizó hasta el día 31/10/2025, 15 días después de haber sido identificado con clasificación de desnutrición aguda moderada por parte de la EAS (16/10/2025), lo que evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en la Guía Operativa del servicio: *"…El nutricionista debe **canalizar a la atención en salud** los participantes identificados con desnutrición aguda moderada o severa o perímetro del brazo menor o igual a (11.5) centímetros, para lo cual, debe radicar una comunicación (oficio y/o correo electrónico) con la información de los participantes para la atención en los servicios de salud. Esta información debe ser enviada o entregada de **manera inmediata** cuando las condiciones territoriales lo permitan y **máximo a las 24 horas para los casos de niñas y niños con desnutrición aguda severa y máximo a las 48 horas para los casos de niñas y niños con desnutrición aguda moderada**, después de efectuada la toma de datos antropométricos o seguimiento nutricional o identificación del caso, a la Entidad Territorial de Salud, a la Entidad Administradora de Planes de Beneficios - EAPB antes Entidad Promotora de Salud – EPS y a la Institución Prestadora Salud – IPS…".* Adicionalmente, en el formato de canalización, no se evidencia la descripción de los signos físicos asociados a la desnutrición identificados al momento de la valoración, lo que evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en la Guía Operativa del servicio: *"…Esta comunicación debe contener como mínimo: la fecha de identificación, fecha de toma de medidas antropométricas, signos físicos de desnutrición detectados, peso, talla/longitud, clasificación del estado nutricional, perímetro del brazo de niñas y niños entre los seis (6) y cincuenta y nueve (59) meses, datos de ubicación de los participantes, número de documento de identidad, EAPB a la cual se encuentra afiliado la niña o el niño, nombre del acudiente, contacto telefónico y motivo de la canalización…".*

QUINTO: Finalmente se evidencia que se cargó al aplicativo Cuéntame un seguimiento antropométrico realizado el día 23/10/2025, fecha en la que, según se evidencia en el primer informe de seguimiento remitido por la EAS, el participante se encontraba hospitalizado, motivo por el cual sugiere que la información que se cargó al Cuéntame corresponde a datos antropométricos tomados por otros profesionales de entidades externas, lo que no garantiza los criterios de calidad que debe tener la información que se carga al aplicativo Cuéntame.

II. OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

Una vez verificados los documentos que hacen parte del contrato celebrado, aquellos como Estudios Previos, Clausulado contractual general y Clausulado Contractual específico, se evidenciaron como incumplidas las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE APORTES 11007062025

Powered by CamScanner

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.

2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos vigentes de las respectivas modalidades o servicios sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. 2.2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo vigente de la Modalidad correspondiente, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

3.2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:

3.2.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF

3.2.3.9. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada usuario, en atención a lo señalado en el Manual Operativo según aplique el servicio, de acuerdo con la "Guía técnica y operativa sistema de seguimiento nutricional" y el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma.

3.2.10 Obligaciones del registro y presentación de información:

3.2.10.1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política pública de primera infancia de la Educación Inicial en el marco de la atención Integral, los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida.

III. REQUERIMIENTO

En virtud de lo anterior, se le confiere un término de **CUATRO (04)** días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación, para que se sirva presentar sus explicaciones o aclaraciones respecto de:

1. Informe explicativo detallado, en el que se señalen:

Powered by CamScanner

- Las razones por las cuales la activación de ruta en salud para el participante identificado con desnutrición aguda moderada no se realizó dentro de las 48 horas siguientes a la identificación del caso, conforme a lo dispuesto por la Guía Operativa del servicio.
- Las causas que motivaron el cargue tardío de la información antropométrica en el aplicativo Cuéntame.
- Identificación del talento humano responsable del seguimiento nutricional y de la radicación de la comunicación de canalización.

2. Copia completa y legible de la documentación soporte de la activación de ruta, incluyendo:

   - Comunicación radicada ante la EAPB/IPS con sello o confirmación de recibido.
   - Evidencia de la notificación y orientación a la familia.
   - Historia clínica o documento de atención en salud emitido por IPS cuando exista.
   - Registro de seguimiento y evolución del caso.

3. Formato de canalización corregido y completo, que incluya todos los campos obligatorios, específicamente:

   - Signos físicos identificados,
   - Fecha de identificación,
   - Peso, talla y perímetro braquial,
   - Clasificación nutricional,
   - Datos de contacto del acudiente y de la EAPB del participante.

4. Explicación y soporte técnico que permita aclarar el cargue del seguimiento antropométrico con fecha 23/10/2025, indicando:

   - Quién realizó la toma de medidas reportada,
   - Si corresponden o no a mediciones realizadas por terceros (IPS/EPS),
   - Sustento que garantice la trazabilidad y calidad del dato cargado en Cuéntame.

5. Plan de Mejoramiento Correctivo, que deberá contener como mínimo:

   - Acciones puntuales para garantizar que la activación de ruta se realice dentro de los tiempos establecidos (24 horas en desnutrición severa / 48 horas en desnutrición moderada).
   - Estrategias para asegurar el cargue oportuno y veraz de los datos antropométricos.
   - Responsables designados,
   - Cronograma de ejecución,
   - Mecanismos de verificación y cierre.

Así mismo, se solicita adjuntar los documentos o soportes que se estimen pertinentes como prueba con la que se pretenda controvertir o mitigar los incumplimientos, deben estar adjuntos a la respuesta que

Powered by CamScanner

emitan y radicarla en las instalaciones del centro zonal **Kennedy** ubicado en la Calle 38C Sur 72ª – 12 Barrio Camilo Torres; o a los siguientes correos electrónicos: Sindy.Gallego@icbf.gov.co

Finalmente se indica que la respuesta y soportes que llegasen a aportar en el presente requerimiento y den cuenta del cumplimiento cabal del contrato de aporte celebrado, se harán parte de los futuros procesos administrativos que se pudiesen adelantar en atención al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 del estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011.
Cordialmente

SINDY TATIANA GALLEGO SILVA
Supervisora del Contrato – Coordinadora Centro Zonal
ICBF Centro Zonal Kennedy

COPIA A:
Contrato de aporte No. 11007062025
Dra. Yolanda Rojas Bravo- Coordinadora Grupo de Contratación ICBF Regional
Bogotá Seguros del Estado, carrera 45 a No. 102 a 34.
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL/ POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO # 3344101259996 - 3340101084132
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Prevención: Dra. Karen Mainory Martínez Roa

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	DANNA SALOME MORENO CORTE- Apoyo Juridico Centro zonal Kennedy		10/11/2025
Revisó	Sindy Tatiana Gallego Silva – Supervisora del contrato, Coordinadora Centro Zonal Kennedy		10/11/2025
Aprobó	Sindy Tatiana Gallego Silva – Supervisora del contrato, Coordinadora Centro Zonal Kennedy		10/11/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Powered by CamScanner